

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ:

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 85** de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que Garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones, así, en su parte pertinente: ...Las políticas públicas se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.....”*

Que, el **Art. 226** de la Constitución de la República del Ecuador ya mencionada dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Que, el **Art. 264** numeral **2°** de la Constitución de la República del Ecuador, el cual tiene identidad jurídica con el literal b) del **Art. 55** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD), determina que: *... Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:.. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

Que, conforme a lo previsto en el **Art. 54**, literal **m)** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular y controlar el uso del espacio público cantonal.

Que, el **Art. 57** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales a) y b) establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias que son de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales.

En uso de las atribuciones determinadas en el inciso final del **Art. 264** de la Constitución de la República del Ecuador y aquellas señaladas en el **Art. 57** en sus literales **a)** y **b)** del Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE:

REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN CUMANDÁ.

CAPITULO I

DE LA VÍA PÚBLICA y ESPACIOS PÚBLICOS

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- La Vía Pública comprende las calles, avenidas, portales, pasajes, aceras, retiros de vías en áreas urbanas y centro poblados, parterres, espacios destinados a jardines en el centro de las calles o avenidas, puentes, las vías que comunican con las poblaciones del Cantón, hasta seis metros de cada costado de la superficie de rodadura así como los caminos o carreteras y todo los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal como los espacios que la municipalidad determine para el tránsito peatonal y vehicular. Los portales son galerías o vías públicas de circulación peatonal flanqueada por columnas o sin ellas y comprende un espacio desde la línea de fábrica dos metros al interior de la propiedad privada o línea de portal y de construcción del espacio útil de la propiedad en planta baja y por cuyo uso no se pagará valor alguno.

Art. 2.- Los Espacios Públicos, comprenden parques, plazas, jardines abiertos, áreas verdes, áreas comunales, y lo establecido y categorizado según el COOTAD (CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN) en relación a la clase de bienes, bienes de dominio público, bienes de uso público y bienes afectados al servicio público, Artículos 415,416,417 y 418 respectivamente.

Art. 3.- Todos los espacios otorgados por la municipalidad en la Vía Pública a personas naturales o jurídicas, no se constituirán en estado de perpetuidad.

Art. 4.- Son Autoridades competentes para conocer y resolver lo relacionado con esta Ordenanza: el Alcalde o Alcaldesa, El Pleno del Consejo, la Comisaría Municipal y la Dirección de Planificación, en los asuntos sometidos a su jurisdicción y competencia.

CAPITULO II

DEL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO Y LA VÍA PÚBLICA.

Art. 5.- Es obligación de todas las personas, naturales o jurídicas, no obstruir la Vía Pública. En caso de negocios, locales comerciales, o comerciantes que ejerzan cualquier tipo de actividades, que se realizare en la vía pública y que causaren una obstrucción permanente de la misma, se sancionará con la clausura temporal o definitiva de dicho negocio, local o actividad, dependiendo de la gravedad de la situación, mediante informe previo del/la Comisario(a) Municipal, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.- En caso de personas naturales, que libremente se encontrasen ejerciendo el negocio informal de venta o distribución de artículos o mercaderías, y que obstruyeren la vía pública, serán sancionados con el decomiso de los artículos o mercancía con la que se le encontrase negociando.

Art. 6.-No se podrá ocupar el portal con ningún elemento u obstáculo, únicamente se permitirá su ocupación a partir de la línea de portal hasta 40 cm contados desde la pared con un banco, elemento de asiento o vitrina de exhibición de productos no perecibles, prohibiéndose el expendio de productos que afecten o sean nocivos para la salud y al libre tránsito peatonal.

Art. 7.- Para efecto de la concesión de permisos y matriculas para la ocupación de la Vía Pública se establecen las siguientes categorías:

1.-Espacios Públicos de uso permanente en áreas urbanas y centros poblados.- Es donde se permite la ocupación de manera constante, y son considerados como tales: los destinados para la instalación de postes para tendidos de redes de energía eléctrica, teléfonos así como también las casetas de equipos de transmisión radial y satelital.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

2.-Espacios Públicos de uso permanente en área rural.- No se permitirá ningún tipo de ocupación en el derecho de vía a excepción de vallas publicitarias y rótulos que deberán cumplir con las regulaciones municipales.

3.-Espacios Públicos de uso periódico temporal.- Son espacios en donde se permitirá su ocupación en periodos determinados; estos espacios pueden ser ocupados para el comercio en general ya sea de forma diaria, fines de semana y/o feriados locales, regionales o nacionales.

Estos espacios o zonas en la Vía Pública serán fijadas por la Municipalidad para el transporte público tales como buses, taxis, camionetas y moto taxis. Se incluye en esta categoría a los comerciantes que expendan legumbres, hortalizas, mariscos, frutas, y electrodomésticos).

Aquellos comerciantes que expenden sus productos mediante recorridos en vehículos se permitirá su comercialización exclusivamente en el área rural.

4.-Espacios Públicos de uso ocasional.- Las áreas ocasionales son aquellas que no revisten el carácter de periódicos y se instalan con motivos especiales, tales como la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, fiestas populares, circos, juegos mecánicos, y gusanitos, etc. Los permisos otorgados para este tipo de ocupación de la vía pública caduca una vez concluida la actividad para la que fueron solicitadas. Estos espacios serán habilitados y determinados por la Dirección de Planificación.

Los Espacios Públicos en donde se permite la ocupación ya sea permanente o periódico temporal, se describen y detallan en el plano de zonificación, que se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 8.- Los interesados en ocupar el Espacio Público en las categorías antes mencionadas, deberán obtener una matrícula o permiso, para lo cual se dirigirán al Director de Planificación mediante escrito que contendrá:

- Copia de la cédula y certificado de votación
- Formulario de planificación con nombre y/o razón social;
- Área en m2 que desea ocupar;
- Describir clases de negocio, servicio o venta que se va a establecer;
- Dos fotografías tamaño carné, si es persona natural;
- Certificado de no ser deudor del Municipio;
- Certificado de no ser deudor en la Empresa de Agua Potable
- Certificado de salud cuando se trate de puestos para la venta de productos alimenticios;
- Especificar el tiempo para el cual requiere el Espacio Público (feriados, fines de semana, etc.);
y
- Firma del peticionario (a), con el número de cedula de ciudadanía o identidad.
- En el caso de personas de otra nacionalidad se solicitará el pasaporte.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

El Director de Planificación resolverá la solicitud en base a la inspección respectiva. De ser aceptada la petición, comunicará al Departamento Financiero para la emisión de los títulos, cuyo valor será cancelado por el interesado en la Tesorería Municipal, luego de lo cual se procederá a concedérsele el respectivo permiso, en la que constará el tiempo de ocupación y se fijará una de las fotografías; la otra debe estar adherida a la solicitud.

Art. 9.- El permiso respecto de los espacios permanentes y periódico temporal a los que hace referencia en los artículos anteriores, expirarán el 31 de diciembre de cada año y el plazo máximo de renovación será hasta el 15 de febrero del año siguiente, si el usuario no renovare hasta la fecha señalada el espacio quedara vacante. En caso que el interesado mantenga ocupado el espacio público sin haber renovado el permiso, para continuar ocupando el puesto, deberá cancelar una multa del 25 % del Salario Básico Unificado Vigente, más el costo de la renovación anual. Igualmente la multa se aplicará a quien deje vacante el puesto.

Art. 10.- Las distintas formas de ocupación de la vía pública se resume en:

DETALLE DE CATEGORÍAS

Espacios públicos de uso permanente

- Postes existentes y aquellos que cuya Instalación se autorice para tendidos de redes eléctricas, telefónica, internet, TV cable, etc.
- Casetas de equipos de transmisión radial, telefónica y satelital.
- Transporte rural (buses, rancheras y camiones). taxis, motocicletas de alquiler, moto taxis, camionetas de fletes, volquetes y maquinaria pesada
- Comerciantes periódicos en general

Espacios públicos de uso periódico temporal.- Comerciantes en vehículos, Materiales de construcción y otros

Espacios públicos de uso ocasional.- Circos, carruseles, rueda moscovita, carros eléctricos, futbolines, juegos infantiles, aparatos mecánicos y similares, gusanitos

Comerciantes **ocasionales en general.**

Otros determinados por la municipalidad

La ocupación parcial del portal determinada en el **Art. 4** de la presente ordenanza, será controlada su adecuado uso por parte de la municipalidad, exonerándose de pago alguno.

Art. 11.- Las cooperativas o compañías de transporte de: camiones, camionetas, taxis, moto taxis, buses, volquetes, y busetas de servicio público, que usan y ocupan la vía como estacionamiento, cancelaran de forma colectiva mediante los representantes legales de las personas jurídicas o naturales.

Se exonera del pago por ocupación de la vía pública por espacios ocasionales a los grupos vulnerables y prioritarios, en todo tipo de evento.

Los actos, manifestaciones y actividades colectivas de carácter social, cultural, político, educativo, artístico y religioso, se exonera del pago por ocupación de vía pública por **espacios ocasionales**, pero

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

igualmente obtendrán la autorización de la Dirección de Planificación del GADM de Cumandá para su realización.

Se hará cumplir por parte de la municipalidad la Ordenanza de eliminación de barreras arquitectónicas en el Cantón Cumandá que regula y garantiza la accesibilidad a la vía pública, espacios públicos y edificaciones a las personas con discapacidades o grupos vulnerables de la sociedad. Para este fin se exigirá el cumplimiento de las normativas técnicas establecidas en la propia Ordenanza y las demás establecidas por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) y las Normas adoptadas por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN).

CAPITULO III

DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 12.- Es obligación de todo propietario de un predio urbano conservar en buen estado los portales de sus inmuebles.

Art. 13.- Facúltase al Comisario Municipal exigir a los propietarios de predios urbanos o centros poblados, las reparaciones que fueren necesarias en los portales y aceras adyacentes a sus inmuebles, previo informe de la Dirección de Planificación.

Para el efecto se concederá un plazo no mayor a 30 días.

Si vencido el plazo no se ha verificado las reparaciones se sancionará al contraventor con una multa equivalente al 20% del Salario Básico Unificado Vigente.

Art. 14.- La Comisaría Municipal, ordenará a los propietarios de terrenos y edificaciones con ventanas salientes y que constituyan un riesgo para los transeúntes, retirarlos, para lo cual se concederá un plazo que no exceda los treinta días. De no cumplir esta, será sancionado con una multa equivalente al 100% del Salario Básico Unificado Vigente, y se le concederá un nuevo plazo de treinta días que de no acatar dicha disposición se sancionara nuevamente con el doble de la primera multa hasta que cumpla.

Las construcciones vetustas y abandonadas que generen riesgo y afecten a la vía pública, previo informes técnicos de los organismos competentes (Cuerpo de Bomberos, MIES, Ministerio de Salud Pública, etc.) se notificará por parte de Comisaría Municipal al propietario o propietarios para que en el plazo de 30 días tomen las debidas medidas de seguridad y acciones de precaución. Vencido dicho plazo, de no hacerlo se procederá a sancionar con una multa equivalente al 100% del Salario Básico Unificado Vigente. De persistir en su incumplimiento se le impondrá el doble de la primera multa hasta que cumpla.

Art. 15.- La Municipalidad por intermedio de la Comisaría Municipal, ordenará retirar las macetas y cajones con plantas, etc. Colocados en los balcones de los edificios y casas de habitación sin la debida seguridad, y que constituyan un peligro para los transeúntes. La falta de cumplimiento de esta disposición dará lugar a la sanción equivalente al 20% del Salario Básico Unificado Vigente.

Art. 16.- Está prohibido realizar excavaciones, remociones y aperturas de zanjas en la vía pública, sin autorización de las Direcciones de Obras Públicas y Planificación de la Municipalidad. La contravención a esta disposición será sancionada por la Comisaría Municipal con una multa del 20% del Salario Básico Unificado Vigente y la reparación del daño causado. En cada oportunidad que se conceda un permiso de esta naturaleza, el interesado está en la obligación de efectuar las reparaciones necesarias en las calles adoquinadas o asfaltadas, etc., y cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza. En caso de no

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

reparar, el infractor será sancionado con una multa equivalente al costo de la reparación realizada por la Municipalidad.

Las personas que realicen trabajos señalados en el inciso anterior deberán instalar la señalización necesaria (conos reflectivos, cintas plásticas reflectivas, etc.) sujetándose a las normas de seguridad de los entes competentes para evitar accidentes. De producirse éstos por falta de dichas medidas, el propietario deberá pagar daños y perjuicios y responderá ante la justicia común por su negligencia.

Art. 17.- No se permitirá dejar deambular y pastar animales bovinos y porcinos, etc, en la vía pública, los propietarios que violen esta disposición serán sancionados con una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado Vigente. La reincidencia se castigará con el doble de la multa. El infractor, independientemente de la multa, deberá sufragar los gastos que se generen por el transporte, y tenencia de los animales o lugar que determine el Comisario municipal. Si transcurrido ocho días, no se presentare quien justifique el dominio del o los animales, éstos serán sacrificados y vendidos; durante este tiempo se dará aviso mediante carteles que se fijarán en los lugares más visibles. El producto de la venta, deducido todos los gastos, se lo depositará en Tesorería Municipal, a orden de quien posteriormente justifique su reclamo. Igualmente está terminantemente prohibido dejar deambular y pastar animales caninos y/o equinos en la vía pública, los propietarios que violen esta disposición serán sancionados con una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado Vigente. La reincidencia se castigará con el doble de la multa.

Art. 18.- Serán sancionados con una multa equivalente al 50% del Salario Básico Unificado Vigente, los que efectúen la transportación de maderas, hierro, etc., en condiciones que puedan dañar la vía pública, sin perjuicio de los valores a cancelar al GADM de Cumandá por las reparaciones que se ocasionen a la misma.

Art. 19.- las personas que destruyan las plantas o arbustos que adornan los parques y los parterres de las avenidas serán sancionados con multas equivalentes al 10% del Salario Básico Unificado Vigente más la reparación del daño causado. La Comisaría Municipal será la encargada de imponer la sanción a los infractores; y, en caso de existir otras infracciones serán puestas a órdenes de las autoridades competentes.

Art. 20.- Se prohíbe a las personas naturales y jurídicas, sean estas públicas o privadas, fijar leyendas, afiches, guindolas, gigantografías, etc, en las paredes de los edificios, portales, aceras y más lugares que se consideren como Vía Pública sin el respectivo permiso de los propietarios de los correspondientes inmuebles.

Los grandes anuncios permanentes para exhibir la razón social de las firmas comerciales y mercantiles, las placas y letreros de profesionales, nombres de establecimientos, etc. así como de propaganda electoral, doctrinaria, etc. Su contravención será penada con una multa equivalente al 100% del Salario Básico Unificado Vigente; para los casos de reincidencia se impondrá el doble de la multa establecida.

Art. 21.-Queda prohibido arrojar a la vía pública Basura, desperdicios o materiales de construcción. La contravención de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al 50% del Salario Básico Unificado Vigente según el caso. Los que por razones de su negocio se hallaren en la necesidad de recolectar desperdicios, cortezas, etc, los artículos que negociaren deberán estar en un depósito o depósitos destinados para tales efectos de acuerdo con las disposiciones de la Comisaría Municipal.

Art. 21.- No se permitirá la colocación de Kioscos, en las aceras y esquinas de la Zona Urbana del Cantón, y en espacios regenerados, parques, avenidas, etc.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 22.- Queda prohibido ocupar la Vía Pública como dependencia de: tiendas de Abarrotes, discotecas, karaokes, panaderías, comidas rápidas, venta de Cd. Talleres de soldadura, ebanisterías, talleres de motos, vulcanizadoras, tercenos, ferreterías, materiales de construcción, etc. Quienes incumplan esta disposición serán sancionados con una multa equivalente al 30% del Salario Básico Unificado Vigente, sin perjuicio de ordenarse el decomiso de los artículos o mercadería y/o el desalojo a costa del infractor. En casos de ocupación temporal autorizará la Dirección de Planificación en coordinación con la Comisaría Municipal, y en casos excepcionales la autorización de ocupación de la Vía Pública se solicitará al Consejo Municipal.

Art. 23.- La Dirección de Planificación del GADM de Cumandá determinará y la Comisaría Municipal controlará los espacios que puedan ser utilizados en la vía pública para estacionamientos o reservado vehicular, en coordinación con la Agencia Nacional de Transito.

Art. 24.- Las Cooperativas o Compañías de camiones, camionetas, taxis, moto taxis, buses, volquetes, y busetas de servicio público, podrán solicitar el alquiler de hasta dos espacios para reservado vehicular previo a la presentación de justificativos.

Cualquier espacio que sea para reservado vehicular, pagara la cantidad anual del 50% del Salario Básico Unificado Vigente. Todo espacio que esté frente a los respectivos establecimientos comerciales o industriales y que se lo utilice para uso de carga y descarga, salida y entrada de vehículos pagará la misma tasa.

Art. 25.- El GADM de Cumandá no reconocerá ningún derecho adquirido en la Vía Pública, prohíbese el traspaso o cualquier otro convenio similar entre particulares respecto de la ocupación de puestos en la vía pública.

DE LAS SANCIONES

Art. 26.- Las sanciones que la Comisaría Municipal deberá aplicar en caso de incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza son:

1. Multas, previstas en la presente ordenanza u otras que le sean aplicables;
2. Decomiso de artículos, mercaderías, bienes, animales y similares, en los casos estipulados en la presente ordenanza;
3. Clausura temporal, la cual no excederá de 5 días;
4. Clausura definitiva, en caso de reincidencia o en situaciones que afecten gravemente a la comunidad;

Para la aplicación de las sanciones antes descritas, la Comisaría Municipal se apoyará en la Policía Municipal y los agentes de la Policía Nacional del Ecuador.

La Comisaría Municipal, a efectos de aplicar las sanciones impuestas al/la infractor(a), procederá a realizar:

1. La Notificación de la infracción;
2. La Apertura de expediente;
3. El envío de la Comunicación de la multa respectiva.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 26.- Las personas que maltrataren, injuriaren o ejercieren actos de resistencia contra las autoridades y policías municipales en el ejercicio de sus funciones, si el acto no constituye delito serán sancionadas con una multa del 25% de un salario básico unificado (SBU) vigente; y, en caso de reincidencia, la multa ascenderá al 50% del SBU; y de tratarse de personas que ocupan la vía pública se retirará el permiso concedido.

Art. 27.- Por razones de construcción cuando se deba preparar mezcla de cemento, arena, piedra y otros materiales en las aceras o calzadas, es responsabilidad del propietario del inmueble, arrendatarios o inquilinos, posesionarios, o los que a cualquier título o contrato estén a cargo del bien inmueble, solicitar el permiso respectivo. Una vez realizado los trabajos, deberá dejar limpio y en iguales condiciones en las que encontró antes de realizar el trabajo. Las infracciones a la presente disposición, serán sancionadas, con multa del 20% del salario básico unificado vigente. En caso de reincidencia, la multa ascenderá al 50% del salario básico unificado vigente. Para la recaudación de dichos valores, se emitirá el respectivo título de crédito. En caso de incumplimiento con el pago, se ejercerá el procedimiento de ejecución coactiva pertinente.

Art. 28.- Nadie podrá alterar el orden y la tranquilidad de los habitantes, con equipos de sonido, o cualquier otro objeto que perturbe la tranquilidad y el buen vivir bajo ningún pretexto, por tanto los propietarios o arrendatarios de establecimientos que incumplieren esta disposición serán sancionados con una multa del 40% de un salario básico unificado vigente. Prohíbese además, el uso de altoparlantes en las veredas, en caso de infringir esta disposición, los altoparlantes serán decomisados, los mismos que serán devueltos una vez cancelada la multa del 40% de un salario básico unificado vigente.

Se concederá permisos solo para casos excepcionales tales como campañas de salud, campañas de educación, campañas de prevención, y otras que estén encaminadas en beneficio de la colectividad.

Art. 29.- Toda persona que se transporte en cualquier tipo de vehículo o de forma peatonal, y que sea sorprendida destruyendo o que haya destruido: Baterías sanitarias, cercas, plantas, postes, lámparas, bancas, jardinerías y otros bienes de propiedad del GAD Municipal, o que lo use en forma indebida o lo sustrajere, será sancionada por la Comisaría Municipal con una multa del 30% y por reincidencia el 50% de un salario básico unificado vigente, sin perjuicio de pagar los daños ocasionados y la sanción legal correspondiente, para lo cual la Dirección Financiera emitirá el respectivo Título de Crédito, el mismo que será cancelado en las ventanillas de Recaudación Municipal.

Art. 28.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

El Comisario Municipal será el funcionario competente para iniciar el proceso sancionador previo el informe de la Dirección de Planificación, e impondrá las sanciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD) y esta Ordenanza, quien además solicitará al Alcalde o Alcaldesa, disponga se efectivicen las garantías cuando sea el caso.

El procedimiento administrativo se iniciará de oficio o a petición de cualquier interesado o perjudicado, mediante auto motivado que determine la infracción imputada, los nombres de los presuntos infractores, la norma que tipifica la infracción y la sanción. En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos que sean necesarios para el esclarecimiento del hecho. Los funcionarios municipales deberán entregarlos dentro del plazo que se conceda, caso contrario la Comisaría Municipal solicitará la imposición de las sanciones correspondientes previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público.

El auto de inicio del expediente será notificado a los presuntos responsables, concediéndoles el término de cinco días laborables para que contesten de manera fundamentada. Con la contestación o en rebeldía

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

se dará apertura a la etapa de prueba por el plazo de diez días laborables. La Comisaría podrá disponer de oficio la práctica de diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrá celebrar audiencias. Vencido el período de prueba y una vez practicadas todas las diligencias, dentro del plazo de treinta días se dictará la resolución motivada.

De la resolución del Comisario, dentro del plazo de cinco días, se podrá interponer los recursos de reposición ante la misma autoridad o de apelación ante el Alcalde o Alcaldesa. El escrito de apelación se presentará ante el mismo Comisario o directamente ante el Alcalde o Alcaldesa, en este caso, pedirá se le remita el expediente. De la resolución del recurso de apelación no habrá ningún otro recurso, salvo el extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD). En lo no previsto en este capítulo se sujetará a las normas del COOTAD. Las multas se pagarán una vez ejecutoriada la resolución o en el plazo que se conceda en la misma, que no podrá ser mayor a quince días, de no hacerlo, la Comisaría Municipal previo informe de la Dirección de Planificación, solicitará a la Dirección Financiera la emisión del título de crédito, y se cobrará ejecutando la garantía o a través del procedimiento coactivo. Para el cobro de las multas, intereses y recargos, no satisfechos por los sancionados, se emitirán los respectivos títulos de crédito podrá su cobro por la vía coactiva.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- La matrícula o permiso a la que hace referencia el **Art.5** de esta Ordenanza será protegida con material plástico y exhibida en lugares visibles para que pueda ser examinada por el inspector municipal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a una multa del 1% del Salario Básico Unificado Vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Se cancelarán las matrículas o permisos de funcionamiento, a los que expendan artículos distintos a los señalados en ella o se extendieren arbitrariamente del espacio concedido. Cuando requieran mayor extensión de espacio lo solicitará conforme a lo dispuesto en el **Art. 5**. También será causa para la cancelación de la matrícula o permiso de funcionamiento, la falta de pago de las tarifas fijadas de por lo menos de dos meses o días, según el caso.

DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- Se prohíbe la cesión de la matrícula o hacer uso indebido de la misma. En caso de infracción se cancelara la matrícula y el infractor será sancionado con el 2% del Salario Básico Unificado Vigente.

DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA.- Se exime del pago por ocupación de la vía pública para los actos con fines sociales, culturales, educativos, turísticos, deportivos y de beneficencia, solicitado por instituciones, comités barriales, o cualquier otra entidad que persiga un fin social, sin utilidad o lucro particular o personal, así como asociaciones o personas naturales de grupos vulnerables-prioritarios y a toda persona jurídica de derecho público, debidamente autorizados por el Alcalde o Alcaldesa.

DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA.- Se Notificará a los comerciantes informales, Cooperativas o Compañías de camiones, camionetas, taxis, moto taxis, buses, volquetes, y busetas de servicio público, que usan y ocupan la vía a fin de que se cumpla lo dispuesto en la presente Ordenanza y se reubiquen según zonas y sectores dispuestos.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN GENERAL SEXTA.- En los espacios marcados como pasos cebras y bocacalles queda prohibido el estacionamiento de vehículos y no se otorgará permiso alguno de la vía pública que interrumpa o intercepte este espacio.

DISPOSICIÓN GENERAL SEPTIMA.- En caso de días feriados y/o festivos la Dirección de Planificación dispondrá y autorizará temporalmente la ocupación de la vía pública siendo el plazo mientras dure las festividades.

DISPOSICIÓN GENERAL OCTAVA.- Los objetos decomisados deberán ser retirados dentro del plazo de 30 días calendario, si son cosas no perecibles, y en caso de artículos perecibles, el plazo será de 24 horas. Previo al retiro de dicha mercancía o artículo dentro de los plazos establecidos, el infractor deberá haber cancelado las multas respectivas previstas en esta Ordenanza, en las ventanillas de Recaudación Municipal. Si la mercancía o artículos decomisados no fueron retirados dentro de los plazos previstos para dicho efecto, serán entregados a las personas indigentes o con escasos recursos económicos del Cantón, o vendidos en subasta al mejor postor, cuyos valores serán entregados a la Tesorería Municipal, para que sean entregados a quien justifique su propiedad y haya dado cumplimiento al pago de las multas impuestas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Se notificará a las Oficinas de los transportes interprovinciales que funcionen en la cabecera Cantonal para que se reubiquen en la zonificación establecida por el departamento de Planificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- A fin de facilitar el traslado de los comerciantes informales hasta el sector del Mercado, la Municipalidad realizará las adecuaciones necesarias, como arreglo de piso, gradas, escalinatas, adecentamiento de calles circundantes al mercado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Se realizará la señalización necesaria tanto horizontal y vertical para el recorrido y paradas de buses, taxis, camiones, volquetes, camionetas, Moto taxis en los sitios permitidos, en un plazo de sesenta días a partir de la publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.- Quienes en distintas actividades comerciales estén ocupando la vía pública tendrán un plazo de 30 días a partir de la notificación y publicación de la presente Ordenanza, a fin de que arrienden un local o a su vez ocupen las zonas o lugares dispuestos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.- Para la apertura de los obstáculos en los portales, calles, aceras, se concederá el plazo de 30 días, para que procedan con dicho desalojo. La infracción a la presente disposición transitoria será sancionada con una multa equivalente al 100% del Salario Básico Unificado Vigente. En caso de reincidencia se procederá a la clausura del local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA.- Para el retiro del espacio público no autorizado y ocupado por comerciantes informales, Cooperativas o Compañías de camiones, camionetas, taxis, moto taxis, buses, volquetes, y busetas de servicio público, se concede el plazo de quince días para que procedan a la reubicación de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA.- Para el resto de personas que por cualquier motivo ocupen la vía pública, se les concede el plazo de 30 días para que procedan a su reubicación.

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA.- Los comerciantes que estén inmersos en las disposiciones anteriores, se les reubicará a espacios públicos autorizados por la Municipalidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la página WEB, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA**, a los 6 días del mes de septiembre del 2013.

Sr. Hernán Vique V.
ALCALDE DE CUMANDA

Abg. María José Gunsha.
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO:

Que, la presente, **REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN CUMANDÁ.** Fue discutida en Sesión ordinaria del día martes 23 de Abril del 2013, y aprobada en Sesión extraordinaria del día viernes 6 de septiembre del 2013; en primero y segundo debate respectivamente.

Cumandá, 13 de septiembre del 2013.-

Abg. María José Gunsha
SECRETARIA DE CONCEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.- Cumandá, 13 de septiembre del 2013.- De conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y de Descentralización en su art. 322; esta Alcaldía dispone se promulgue, la **REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN CUMANDÁ.**

Cumandá, 13 de septiembre del 2013.-

Sr. Hernán Vique V.
ALCALDE DE CUMANDA

GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Sr. Hernán Vique, Alcalde del Concejo municipal del Cantón Cumandá, hoy, viernes 13 de septiembre del 2013.- a las 10H00.- **CERTIFICO.**

Abg. María José Gunsha
SECRETARIA DE CONCEJO